



RESOLUCION No. CSJHUR22-183
17 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso contractual por medio de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 16 de marzo de 2022

CONSIDERANDO

Mediante oficio DESAJNEO22-619 del 11 de marzo de 2022, el doctor Hermes Tovar Cuellar, Director (E) de la Dirección Ejecutiva Seccional de Neiva, solicitó autorización para iniciar proceso contractual de selección abreviada de menor cuantía para contratar el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo y arreglos locativos que sean necesarios para los diferentes inmuebles donde funcionan los despachos judiciales adscritos al Distrito Judicial de Neiva y Florencia (entre ellos los municipios del Huila y Caquetá)

Que la autorización solicitada por el Director Seccional es por un valor total de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$241.388.888) incluido AIU a todo costo, apropiación que incluye los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legal a que haya lugar, estampillas, retenciones legalmente establecidas en la ley, costos directos e indirectos, contribuciones y demás gravámenes previstos en las normas tributarias vigentes durante la ejecución del contrato y al momento del pago, necesarios para la ejecución del mismos.

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia del proceso contractual, será a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, hasta el 31 de diciembre de 2022, sin superar la presente vigencia fiscal o hasta cuando se agote el recurso asignado.

Que el presente contrato será financiado con recursos del presupuesto nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del 2022, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 522, 1522, 6522 de 3 de febrero de 2022, de la unidad ejecutora 27-01-09-012, rubro A-02-02-02-005-004 servicios de construcción por valores de \$5.147.006, \$173.399.464 y \$62.842.418 expedidos por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 163 de 1996, el Director Seccional (E) de Administración Judicial, remitió junto a la solicitud de autorización de contratación los siguientes documentos: (i) Oficio DESAJNEO22-20 solicitud de la necesidad, (ii) Comité estructurador y evaluador (iii) estudio de mercado (iv) Análisis del sector económico (v) certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 522, 1522, 6522 de 3 de febrero de 2022, por valores de \$5.147.006, \$173.399.464 y \$62.842.418 expedido por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva; (vi) matriz de riegos (vii) estudio previo, (viii) control de legalidad, (ix) anexos complementario pre-pliego de condiciones y (xi) acta No. 8 aprobación junta seccional de contratación.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores Seccionales cuya cuantía vaya de 100 a 3.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En efecto, el artículo 4 del Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expresa en su tenor literal lo siguiente:

"ARTÍCULO 4.º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial".

El artículo 3 establece que la autorización se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por la Corporación, las cuales están fijadas en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, de conformidad con el artículo 2º del citado Acuerdo.

Así mismo, el artículo 3 señala que, en todo caso, la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Teniendo en cuenta que la autorización solicitada por la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, cumple con los parámetros exigidos por el Acuerdo antes señalado, esta Corporación en sesión del 16 de marzo del año en curso, impartió su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. CONCEDER autorización previa al Director Ejecutivo (E) de la Seccional de Administración Judicial de Neiva, para iniciar proceso contractual de selección abreviada de menor cuantía para contratar el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo y arreglos locativos que sean necesarios para los diferentes inmuebles donde funcionan los despachos judiciales adscritos Distrito Judicial de Neiva y Florencia (entre ellos todos los municipios del Huila y Caquetá), el cual asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MTCE (\$ 241.388.888) apropiación que incluye los impuestos a que haya lugar y retenciones legales establecidas, con un plazo de ejecución del contrato a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Resolución Hoja No. 3 Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso contractual por medio de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía"

ARTÍCULO 2. INFORMAR de la autorización conferida al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYCT